



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El INFORME N° 1683-2024-MDAV-GPP, sobre aprobación de modificación presupuestal para habilitar el proyecto con CUI N° 2656910 denominado "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL(LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2024-MDAV-GM**, de fecha 9 de agosto de 2024, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de obra denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL(LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI N° 2656910, por el monto de **S/ 750, 991. 98** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), con precios vigentes al mes de JULIO de 2024;

Que, con **INFORME N° 992-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano remite el expediente técnico al Gerente Municipal, solicitando modificación presupuestal para habilitar certificación presupuestal para ejecución de obra;

Que, en el **MEMORÁNDUM N° 8044-2024/MDA-GGM**, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDAV**, del 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por mayoría calificada acordó:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2024, del 2 de julio de 2024, que contiene la priorización de la ejecución de inversiones, donde se detalla:

Proyectos a habilitar

2	<p>PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024: CONSTRUCCIÓN DE ENRROCADO EN LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL SECTOR NUEVO AGUAS VERDES 2DA ETAPA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES</p> <p>PROYECTO APROBADO PARA EL 2024 DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA ZARUMILLA - DEPARTAMENTO TUMBES</p>	S/ 400,000.00	S/ 350,991.98	S/ 750,991.98
---	--	---------------	---------------	---------------

Que, con **INFORME N° 1676-2024-MDAV-GPP**, de fecha 19 de agosto de 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Sub Gerente de OPMI emita opinión respecto a la anulación de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de agosto de 2024

créditos presupuestarios del proyecto propuesto, en el marco del numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el punto 5.1 de Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así como informe sobre el estado de programación de la inversión materia de habilitación en el marco del numeral 2.2 del artículo 2 del DU 006-2024;

Que, mediante **INFORME N° 027-2024/MDAV-GPYP-OPMI-AGT**, de fecha de recepción 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de OPMI emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal entre proyectos, dado que la Unidad Ejecutora propone como proyecto habilitador la inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL AA.HH. TOMAS ARIZOLA DE LA CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2469406, para atender la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA ZARUMILLA – DEPARTAMENTO TUMBES", Código Único de Inversiones N° 2658910, por el monto de S/ 320,991.98;



Que, a través del **INFORME N° 1683-2024-MDAV-GPP**, de fecha de recepción 23 de agosto de 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de modificación presupuestal para habilitar proyecto con CUI 2656910 denominado "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL(LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", indicando que contándose con autorización mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDAV**, corresponde la emisión de acto resolutorio para aprobación de modificación presupuestal, a fin de continuar con el respectivo tramite, señalando lo siguiente:

- Que, de acuerdo con la propuesta de modificación presupuestal para anulación del CUI 2000348 y 2469406 y habilitación del CUI 2656910, se verifica lo siguiente:

Propuesta de Anulación de Créditos Presupuestarios CUI 2000348 y 2469406

- ✓ Se cuenta con saldos presupuestarios (diferencia PIM y Monto Certificado 2024)
- ✓ No forman parte del Anexo I de la Ley N° 31953
- ✓ No cuentan con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado en el Banco de Inversiones
- ✓ No cuentan en el PIA y/o PIM con asignación en finalidades vinculadas a liquidación de proyecto
- ✓ No forman parte del Anexo II de la Ley N° 31953
- ✓ No forman parte del Anexo IV de la Ley N° 31953.

Monto máximo de habilitación por proyecto CUI 2656910

Monto pendiente por financiar = Costo actualizado – Ejecución financiera acumulada hasta el 2023 – PIM 2024

Monto pendiente por financiar = 750,991.98 – 0.00 – 0.00

Monto pendiente por financiar = 750,991.98

- Que, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, por lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA ZARUMILLA – DEPARTAMENTO TUMBES" CON CUI 2656910;

Que, en el **MEMORÁNDUM N° 8497-2024/MDA-GGM**, de fecha 26 de agosto de 2024, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, la emisión de opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 545-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando que se emita acto resolutorio aprobando la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de agosto de 2024

modificación presupuestal, contenida en el **INFORME N° 1683-2024-MDAV-GPP**, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 8526-2024/MDAV-GGM**, de fecha 27 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, dispone a Secretaría General, la proyección de resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre Medidas en gastos de inversión, establece: 11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. 11.2 No se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato N° 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso;

Que, el Punto 5.1 del Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria": LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE LOS PLIEGOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO, sobre Lineamientos para la aplicación del numeral 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo, regula: 5.1. Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto del pliego para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de proyectos; además, de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes Lineamientos, deben verificar que las inversiones y/o los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI cumplen con las siguientes condiciones: a. No forman parte del Anexo I de la Ley N° 31953, o en caso de formar parte del Anexo I, se podrán efectuar anulaciones asegurando que el PIM no sea menor al PIA asignado; b. No cuenten con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado en el Banco de Inversiones, de corresponder. En caso el PIM sea mayor al monto pendiente por financiar, se podrán anular recursos hasta que el PIM sea equivalente al monto pendiente por financiar; c. No cuentan en el PIA y/o PIM con asignación en finalidades vinculadas a liquidación de la inversión y/o proyecto, de corresponder; d. Presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren cerradas; e. No forman parte del Anexo II de la Ley N° 31953, con excepción de los que cumplan con el inciso 6.1 del numeral 6 de los presentes Lineamientos; f. No forman parte del Anexo IV de la Ley N° 31953;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del DU N° 006-2024, sobre Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades, señala: 2.2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado; inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación; así como Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en ejecución. Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Además, para verificar que las IRI se encuentran en ejecución y son aptas para ser habilitadas, deben cumplir con las siguientes condiciones: i) que estén comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción Con Cambios (PIRCC) y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de agosto de 2024

que cuenten con Formato Único de Reconstrucción registrado en el Banco de Inversiones en estado aprobado hasta la fecha de aprobación de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que además, se encuentren activos; y ii) que se encuentren en ejecución de obra de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Economía y Finanzas, y que se identifican en el Anexo I de la presente norma, las cuales se habilitan informáticamente en el Banco de Inversiones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL para habilitar proyecto con CUI N° 2656910 denominado "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA ZARUMILLA - DEPARTAMENTO TUMBES", de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

DE/A	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PIM 2024 (a)	CERTIFICACIÓN N 2024 (b)	SALDO (c) = (a) - (b)	ANULACIÓN (d)	CRÉDITO (e)
DE	2469406	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO EN EL AA.HH. TOMAS ARIZOLA DE LA CIUDAD DE AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES	482,511.00	0.00	482,511.00	320,993.00	
	2000348	OBRA DE EMERGENCIA 0405375.CONSTRUCCIÓN DE ENRROCADO EN LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL SECTOR NUEVO AGUAS VERDES 2DA ETAPA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES	400,000.00	0.00	400,000.00	400,000.00	
A:	2656910	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN; EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM - 3.496912, -80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA ZARUMILLA - DEPARTAMENTO TUMBES	00.00	00.00	00.00		Obra: S/ 673,825.00 Supervisión y Liquidación: S/ 47,168.00
		TOTAL	882,511.00	00.00	882,511.00	S/ 720,993.00	S/ 720,993.00

Nota: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en coordinación con las áreas competentes, realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a la normativa sobre la materia, en virtud de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de OPMI, Oficina de Informática, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Churruarín Díaz

ALCALDE